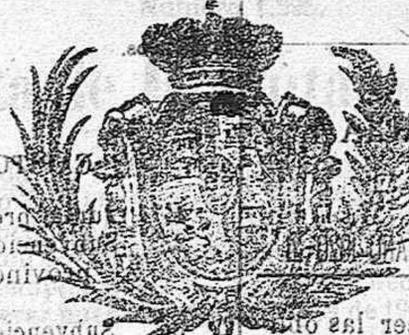


Artículos... Ptas...

Tercera sección

Boletín Oficial



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Benemérita de Palencia y Cantabria... Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar...

Table with columns: PRECIO DE SUSCRIPCIÓN, Tarifa de inserciones. Includes rates for monthly, quarterly, and semi-annual subscriptions, and insertion costs per line.

PARTICULAR. Presidencia del Consejo de Ministros. S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente: Artículo único. Queda incluida en el plan de ferrocarriles secundarios y estratégicos, con garantía de interés, formado con arreglo a lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 23 de febrero de 1912, la línea que, con el carácter de ramal de la línea de Caravaca a Fortuna, incluida en dicho plan y con el ancho de la misma, arranque de Mula ó de sus inmediaciones, terminando en Murcia y pasando por Albuñol, Campos del Río, Algúazas, Molina de Segura y Espinardo.

lo cual se suspendió la inscripción y autorización de circulación... 2.º Que según carta dirigida a dicha Jefatura por los Sres. Llusá Herm. nos, de Barcelona, representantes de dicha fábrica en España, los coches de la misma llevan, sin excepción el número de fabricación en el volante del motor.

Posteriormente, por Real orden número 210, insertada en la «Gaceta» de 14 de abril, amplió dicho término dividiéndolo en dos plazos que, a contar de la publicación de aquella Relación, expirarían, respectivamente, en 15 y 31 de mayo corriente. Pero, como por dificultades surgidas en el examen de los numerosos pliegos presentados, la Relación de peticionarios y cantidades prorrateadas no pudo ser publicada hasta el día 16 del actual, ó sea cuando ya había expirado uno de los plazos establecidos en la Real orden número 210, es lógico y justo entender prorrogados aquellos términos por un lapso igual al que transcurrió, sin que pudiera aprovecharse.

En su virtud, interpretando el alcance y espíritu de la repetida Real orden número 210, esta Comisaría general pone en conocimiento de los interesados el siguiente: Que los depósitos de garantía de exportación otorgados en ejecución del concurso convocado por la Real orden número 208, podrán ser completados por los peticionarios que figuran en la relación publicada en la «Gaceta» del 16 del actual, hasta el día 15 de junio próximo venidero, inclusive.

Madrid, 29 de Mayo de 1920 - El Comisario general, Luis RV de Viguri. - Señor. (Gaceta núm. 151 de 30 Mayo.) Dirección general de Obras públicas. AUTOMOVILES. El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: «Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 86 de la Jefatura de Obras públicas de Soria, en la que expone: Que al recibirse un coche automóvil marca Chevrolet cuyo motor, según la certificación del aduado de la Aduana de Barcelona, se observó que en la culata de la cámara de compresión del mismo figuraban los números 407 y 42.619, y no el 433, por

lo cual se suspendió la inscripción y autorización de circulación... 2.º Que según carta dirigida a dicha Jefatura por los Sres. Llusá Herm. nos, de Barcelona, representantes de dicha fábrica en España, los coches de la misma llevan, sin excepción el número de fabricación en el volante del motor.

Visto el informe del Real Automóvil Club de España sobre este extremo, en el que se expresa: 1.º Que es muy digna de atención la consulta de la Jefatura de Obras públicas de Soria. 2.º Que es cierto que la fábrica «Chevrolet» acostumbra a designar los motores de los coches que construye por el número del volante. 3.º Que no es posible impedir que una fábrica designe sus motores con el número fijado en la pieza que estime más conveniente.

5.º Que para evitar las dificultades expuestas por la Jefatura de Obras públicas de Soria conviene interesar del Ministerio de Hacienda se dictara una resolución disponiendo que a los tres meses de su publicación todos los automóviles que se importen en lo sucesivo en España deben llevar marcado a troquel en la masa misma del bloque de cilindros, y no pintados o troquelados sobre chapas sujetas a dicho bloque, el número que ha de figurar en la certificación del adeudo como número del motor a los fines de su reconocimiento y autorización de circulación, sin perjuicio de hacer constar en la certificación de adeudo los otros números del aparato que los interesados deseen figuren en ese documento, expresando en qué parte del aparato se hallan, S. M. el Rey (q. D. g.), confirmando con lo propuesto por esta Dirección, se ha servido disponer: 1.º Resolver la consulta de la Jefatura de Obras públicas de Soria en el sentido de que procede el reconocimiento y autorización de circulación para los coches «Chevrolet» y otros que se justifique hallarse en igual caso, aceptando el número del volante que figura en la certificación de adeudo de Aduanas, pero haciendo constar además en la nota descriptiva del número ó números que existan troquelados en la masa misma del bloque de cilindros.

2.º Que la presente resolución se considere como de carácter general para casos análogos, publicándose a este fin en la «Gaceta de Madrid»; y 3.º Que para evitar estas dificultades se proponga al Ministerio de Hacienda dicte una disposición de carácter general en el sentido que indica el apartado 5.º del extracto del informe del Real Automóvil Club de España. Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1920 - El Director general, C. Castel. - Señores Gobernadores civiles, Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias. (Gaceta núm. 150 de 29 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN. Ilmo. Sr.: La existencia de focos de encefalitis letárgica en varias provincias de España obliga a la Administración pública a intervenir adoptando las disposiciones sanitarias convenientes para atajar la difusión del mal, a cuyo fin, de conformidad con el dictamen de la Real Academia de Medicina, a que se refiere el art. 152 de la Instrucción general de Sanidad, y a los efectos del art. 124 de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la encefalitis letárgica sea comprendida entre las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria que figuran en el anejo I de la Instrucción general de Sanidad. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1920. - P. D. Ruano. - Señor Inspector general de Sanidad. (Gaceta núm. 149 de 28 Mayo)

Tercera sección.

Número 1.266.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DE LPRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ABRIL DEL AÑO 1920-21

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 2 columns: Artículos, TOTAL por capítulos. Sub-headers: Pesetas, Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL

Table listing expenses for administrative services, including representation, salaries, and materials.

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table listing general services expenses such as travel, printing, and elections.

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table listing public works expenses, including road repairs, bridges, and construction.

CAPITULO IV.—CARGAS

Table listing various charges and contributions, including provincial contributions and legal fees.

Table listing expenses for public instruction, including provincial council, subsidies for schools, and libraries.

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA

Table listing expenses for charity and welfare, including hospital subsidies and orphanages.

CAPITULO VII.—CORRECCION PUBLICA

Table listing expenses for public correction, including prison costs and penal establishments.

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS

Table listing unforeseen expenses for the current year.

GASTOS VOLUNTARIOS

Table listing voluntary expenses.

CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table listing expenses for the foundation and construction of new establishments.

CAPITULO X.—CARRETERAS

Table listing expenses for roads, including subsidies and construction.

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table listing expenses for various other works.

CAPITULO XII.—OTROS ASOS

Table listing other miscellaneous expenses.

CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS

Table listing results from closed fiscal years, including pending obligations.

CAPITULO XIV

Table listing obligations outside the budget.

TOTAL GENERAL 151.644 08

En Murcia, á 30 de Abril de 1920.—El Contador de fondos provinciales, José García Villaiba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano. Sesión de 20 de Mayo de 1920. La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Enrique Visado

Comisión Mixta de Reclutamiento de Murcia.

Habiéndose omitido en la alteración de cupos acordada por esta Comisión en sesión de 12 de Mayo corriente y publicada en el *Boletín Oficial* número 118, de 18 del mismo mes, el alta del mozo Pedro Tardido Armero, núm. 10 de Pacheco, reemplazo de 1919, el cual estaba declarado prófugo y fue declarado soldado sin recargo, aplicándole los beneficios del Real decreto de indulto de 12 de Septiembre último, en sesión de 28 de Febrero de 1920, y habiendo declarado exceptuado del servicio, con posterioridad a la expresada alteración, en sesión de 25 Mayo 1920, al mozo Antonio Fuster Paredes, núm. 98 de la Sección 4.ª de Murcia reemplazo de 1919, que estaba declarado soldado con recurso pendiente; la Comisión acuerda, con arreglo a los artículos 267 y 353 del Reglamento, alterar nuevamente los cupos de 1919 correspondientes a Pacheco y a la Sección 4.ª de Murcia, en la siguiente forma:

Número de Instrucción de Puestos.	Base de cupo anterior.	Alteraciones:		Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.		TOTAL	Lugares en que aparece la última base del cupo anterior.	
		Altas.	Bajas.	Enteros	De males		Reemplazo corriente.	Revisión. Prórrogas.			
REEMPLAZO DE 1919											
Caja de Recluta de Murcia											
Pacheco.	50	1	»	51	34	884	1	35	2	37	B.O. 18 Febrero 1920.
Murcia 4.ª	126	»	120	125	85	500	»	85	2	87	B.O. 18 Mayo 1920.

Murcia 29 de Mayo de 1920.—El Presidente, Agustín Escribano.—P. A. de la C. M., El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.258.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertas respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurses en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arrendador de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 27 de Mayo de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Industrial.—1914.—Lorca.

Francisco Romero Montiel. 60 »

Trinidad Plazas Plazas.. 112 »

1918.

Saturnino Sastra Carrasco. 79 51

Miguel Aliaga Navarro.. 248 78

Luis Munuera Ramos. 2093 66

1919-20.—Caravaca

Juan de Dios González. 169 34

Murcia.

Miguel Martínez. 92 02

Pts. Cts.

José Navarro García. 92 02

Manuel Velasco Velasco. 803 65

José Díaz Martínez. 141 74

Daniel Pérez Samper. 4269 98

1920-21.

Antonio Botella Brotóns. 322 73

Ginés Acosta Cascales. 181 56

Gregorio Villaplana García. 181 56

TOTAL. 8848 55

Número 1.242.

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1920-21, en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan y sitios de costumbre.

Zona 2.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Fuente-Alamo de Murcia, del 4 al 8 de Junio

Zona 11.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Jumilla, del 5 al 11 de Junio.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los días 10, 11 y 12 del citado mes, en cuanto al pueblo de Fuente-Alamo de Murcia, y en los días del 13 al 17, respecto a Jumilla, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 2 Junio de 1920.—El Arrendatario, P. P. L. Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Caballero.

Sexta sección.

Número 314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones celebradas durante el mes de Enero anteproximo.

Supletoria del 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que se practiquen por Secretaría los servicios alusivos a este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana

Librar de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 1.º artículo 2.º, las 25 pesetas líquidas que ha pagado el Secretario D. José Andreo a D.ª Brígida Cánovas, por sellos de correos, móviles, papel sellado y de oficio para estas oficinas municipales en el próximo pasado Diciembre.

Aprobar los nombramientos hechos ayer por el Sr. Alcalde, conforme al R. D. de 28 Enero 1886, a favor de los vecinos Bartolomé Mellado Martínez y Bartolomé García Noguera, para ocupar las dos vacantes producidas por defunción de los que las desempeñaban, para guardas interinos municipales del arbolado y fuentes nuevas; y que, sin perjuicio de cumplir la ley de 8 de Julio de 1885 y su Reglamento, se acredite desde hoy haber a los nombrados, con arreglo a las 220 pesetas para cada uno presupuestas.

Extraordinaria de dicho día 1.º

No tuvo efecto por falta de asistencia en la mayoría de señores Concejales.

Supletoria del 3.º a quella extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Tuvo por único objeto cumplimentar el art. 25 de la ley de 8 de

Febrero de 1878, trayéndose sobre la mesa los documentos pertinente formándose las listas primitivas de los Sres. Concejales y de un cuadro pie número de mayores contribuyentes por las directas, con casa abierta, que son los que habrán de tener derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el presente año, acordándose que inmediatamente se expongan al público en el vestibulo Consistorial copias de aquellas listas, autorizadas por los Sres. Alcalde y Secretario, para reclamaciones hasta el día 20 del actual, según determina el art. 26 de la expresada ley, y que se remita otra copia de las expresadas listas al Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 1.º del R. D. de 15 de Septiembre último, publicado en la «Gaceta» de 18 del mismo mes.

Supletoria del 8.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó:

Que los servicios pertinentes a este Municipio de los mandados en la «Gaceta» y *Boletines* de la pasada semana sean ejecutados por Secretaría.

La distribución de fondos para el actual Enero, con arreglo al presupuesto que rige en el corriente ejercicio económico, de la cual autorizará el Sr. Alcalde dos ediciones, publicando una en el *Boletín Oficial* y surtiendo la otra efectos en Contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Diciembre anteproximo, a que se dará la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley orgánica, 25 del R. D. de 15 Noviembre 1909 y 40 del Reglamento de 23 Agosto de 1916.

Librar de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 2.º artículo 3.º, las 36 pesetas líquidas que importa la factura-recibo del sombrero de Murcia Don Francisco Hortado, por cuatro gorras de invierno para los Vigilantes policiaos del Municipio.

Que la Comisión de Hacienda se ocupe, conforme al art. 29 de la instrucción aprobada por R. D. de 24 Enero 1915, de los pliegos de con-

diciones y tarifas para arrendar los arbitrios municipales sobre puestos públicos, pescadería, matadero, y carnicería, durante el ejercicio venidero 1920-21, exponiéndolos al público para reclamaciones.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario, formulado por la misma Comisión de Hacienda para el próximo año económico 1920-21, cual proyecto se ponga de manifiesto en Secretaría por plazo de quince días, para reclamaciones, sometiéndolo luego, con certificación del resultado, a la Junta municipal de Asociados.

Supletoria del 15.

Presidente, Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios respectivos a este Municipio ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Fijar en 350 pesetas diarias el tipo o promedio de jornal en esta localidad para que rija en los expedientes de excepciones del servicio militar que se promuevan el corriente año, según resulta de informes a patronos y obreros; y que se comuniquen a la Comisión mixta como y a los efectos que determina la R. O. C. de 20 de Enero de 1916.

Conferir voto de confianza al señor Alcalde para disponer sean replantados los árboles no agarrados de los que se plantaron años pasados, a lo cual quedará reducida la fiesta del árbol de que habla el R. D. de 5 de Enero de 1915, mediante a las anormales circunstancias generales de la salud pública, y especiales de este pueblo con el recrudecimiento de la epidemia gripal, aunque hasta ahora aquí de carácter benigno.

Que se libren 40 pesetas líquidas de la consignación presupuesta en el capítulo de imprevistos de que rige, a favor de D. Conrado Mas, Auxiliar de la Agencia especial ejecutiva por débitos a la Hacienda, de esta provincia, por apremios en expedientes contra este Ayuntamiento por descubiertos de consumos corrientes.

Recordar al Sr. Gobernador civil, por si tiene a bien hacerlo a la Superioridad, la reclamación formulada en 18 de Febrero de 1919, sobre las indemnizaciones que exigen los Delegados militares que vienen a presenciar los actos de reemplazos, reproduciéndose dicha reclamación por conducto de la Comisión mixta de Reclutamiento rogándole se haga eco de aquella, y la transmita a quien corresponda.

Supletoria del día 23.

Presidente, Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Se leyó, y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría se practiquen los servicios a este Municipio concernientes de los ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada; y respecto a la convocatoria del Sr. Gobernador de elecciones ordinarias para la renovación de la mitad de los Ayuntamientos, que el Sr. Alcalde la haga conocer al público mediante edictos pregonados con el señalamiento de fechas para todas las operaciones, a la vez que haga un llamamiento al Cuerpo electoral a fin de que, en su caso, no deje de concurrir a las urnas a emitir sus sufragios, si quiera libranse de la penalidad que, de lo contrario, le impone el art. 84 de la ley de 8 de Agosto de 1907; quedando en suspenso los procedimientos coarbitra-

vos y demás de que habla el artículo 68 de la misma ley.

Librar cien pesetas líquidas de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 1.º art. 2.º, a favor de los editores de Barcelona señores Bayer Hermanos, a cuenta de mayor cantidad que se les debe por modelación impresa servida a estas oficinas, y libros para el Registro civil del Juzgado municipal.

Librar otras 40 pesetas líquidas del capítulo de imprevistos y presupuesto que rige, a favor de D. Enrique Corral, redactor del «Parlamentario» como remuneración a los trabajos de que se ha de ocupar y defender en las columnas de dicho periódico relativos a esta población, de que ha tomado notas y recomendado por el Sr. Gobernador.

Pagar de la consignación presupuesta en el corriente, capítulo 1.º artículo 2.º, a D. Diego Segura (a) Rizado, 40 pesetas líquidas por papel, plumas, tinta, sobres grandes y pequeños para estas oficinas municipales, según recibos.

Otorgar amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para recibir por sí o acompañado de la Comisión de Concejales que designe, las obras del depósito de aguas potables y nuevas fuentes costeadas por la municipalidad del pudonoroso caballero, hijo de este pueblo, D. Lorenzo Rubio Sánchez, cuyas obras dona éste al vecindario y al Ayuntamiento que lo administra, deseando sean inauguradas y utilizadas lo antes posible, como expresa en oficio el representante del Sr. Rubio Sánchez, en ésta, D. Romeo Ruiz y Arlas, poniéndolas a disposición de la Municipalidad, en poder de quien quedarán como de su pertenencia; cuyas obras sean inauguradas en la forma que se determinó en sesión de 16 de Mayo de 1918; reiterando en la presente el profundo reconocimiento hacia el generoso donante Sr. Rubio Sánchez, que con estos y otros rasgos patentiza su amor a la tierra que le vio nacer.

Supletoria del 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Romero García. Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que se efectúen por Secretaría los servicios concernientes a este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Mediante a que ninguna reclamación se ha producido contra las listas de electores para Compromisarios de Senadores en el presente año, formadas en 3 del actual, se declaran definitivas, disponiendo que como tales se publiquen inmediatamente en el vestibulo Consistorial y Boletín Oficial, según previene el R. D. de 15 de Septiembre último, inserto en la «Gaceta» de 18 del mismo mes.

Aprobar el acta de recepción de las obras del depósito y nuevas fuentes, donadas por D. Lorenzo Rubio, para lo cual se facultó al señor Alcalde en la sesión anteproxíma, inauguradas dichas fuentes el día 26 del actual con el solemne ceremonial que consta en el acta expresada, que se archivará su expediente, archivándolo y entregando copia de ellas a D. Romeo Ruiz, representante en esta del Sr. Rubio.

Alhama de Murcia 3 de Febrero de 1920.—José Andreo y Romero

Aprobación.

Alhama de Murcia 5 de Febrero de 1920.

En la sesión de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, disponiendo sea pu-

blicado en la forma que determinan los artículos 109 de la ley Municipal, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro Romero.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.291. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Requidas por los respectivos cuentadantes y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de ayer, las cuentas generales documentadas de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico 1919-20, quedan de manifiesto con sus justificantes, en la oficina Secretarial, durante quince días, que se contarán desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial para que puedan ser examinadas.

Alhama de Murcia 28 de Mayo de 1920.—Antonio López.

Número 1.303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

A. 9.—ONS DE LIBRILLA

Edicto.

Don Juan Beichi Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que a las diez horas del día seis de Junio próximo en esta Sala Consistorial, tendrá lugar la primera subasta de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio de 1920 al 21, de las especies, almendra, cebolla, pimiento, patatas, higos, limones, naranjas y uva, para la exportación que se gravarán con el uno por ciento.

El tipo de subasta es el de 3.960 pesetas y la fianza provisional para los licitadores es el del 5 por 100 que ascende a 198 pesetas, y cuyas condiciones para la subasta figuran en el expediente que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y demás interesados.

Librilla, 30 de Mayo de 1920.—Juan Beichi

Séptima sección

Número 1.161.

EDICTO Nos, Doctor D. Antonio Alvarez Carrillos, Presbítero, Cónego, Doctor de la Santa Iglesia Catedral, Delegado por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena, para el arreglo de Capellanías y Pías fundaciones de la misma.

Hacemos saber: Que por D. Juan Martínez Herrera, vecino de la villa de Cieza, se ha presentado ante esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas de la Capellanía fundada en la Parroquia de la Asunción de Cieza por D. Juan Bermúdez Tóledo y D. Catalina Abellán, apoyando su petición en lo que dispone la ley Convénio de 24 de Junio de 1867, y su Estratificación de 25 del mismo Junio. Y para proceder en justicia, hemos acordado expedir el presente edicto por el cual llamamos a los que se crean con derecho a verificar esta conmutación, a los encargados del Patronato activo y a los interesados en el pasivo para que conviniéndoles puedan ejercitar sus derechos, pre-

sentando los documentos que lo acrediten en el término de treinta días a contar desde el en que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la mencionada Parroquia, y se publique en los «Boletines Eclesiásticos» de esta Diócesis y «Oficial» de la provincia de Murcia. Murcia 15 de Mayo de 1920.—Dr. Alvarez.—P. M. de S. S. L. L. Antonio T. Nista, Secretario.

Octava sección

Número 1.275.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Campoy Soriano María del Rosario, natural de Lorca, de estado viuda, profesión sus labores de 62 años, hija de Manuel y Antonia, domiciliada últimamente en Mazarrón (Cuevas del Puerto), procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser constituida en prisión. Lorca 26 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., José Felices.

Número 1.236.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

TESORERÍA DE LA FIANDA

Una tal Josefa, casada con José López Tejadór, de estado casada, de profesión su sexo, domiciliada últimamente en Murcia, calle de Victoria núm. 31, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración como testigo, en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 81 del año 1920, por el delito de estafa a Francisco Gómez Pícazo. Murcia 21 de Mayo de 1920.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

ANUNCIOS

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 215 de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» de las provincias la ciudad como sigue: Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», «Boletines» de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo a gastos de escritorio.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.